

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00737-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de Julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **OMAR ALBERTO BARRERA CIFUENTES** contra **A.F.P. PORVENIR S.A.**, y como litis consorcios necesarios los señores **MARÍA MERCEDES OSORIO TOCANCIPA** y **URIEL FANDIÑO MENDEZ**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	OMAR ALBERTO BARRERA CIFUENTES
Apoderada Demandante:	HEIDER ALBERTO LACERA OROZCO
Rep. Leg. A.F.P. PORVENIR S.A.:	JOHANA BRAVO
litis consorcios	MARÍA MERCEDES OSORIO TOCANCIPA: URIEL FANDIÑO MENDEZ:
Apoderado:	JAVIER LEONARDO VELEZ

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior.

Se decretan los testimonios de MARIA MERCEDES OSORIO, URIEL FANDIÑO, ESPERANZA FANDIÑO MENDEZ y EDGAR EDUARDO HERNANDEZ, y en uso de la palabra apoderado desiste de los mismos.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor OMAR ALBERTO BARRERA CIFUENTES, en su calidad de compañero permanente supérstite cumple con las previsiones de los artículos 13 y 14 de la ley 797 del año 2003, para acceder al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes derivada del deceso del afiliado HELMAN FABIÁN FANDIÑO OSORIO. Lo anterior en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la A.F.P. PORVENIR S.A. que le reconozca y pague al señor OMAR ALBERTO BARRERA CIFUENTES, en su calidad de compañero permanente supérstite causante HELMAN FABIÁN FANDIÑO OSORIO, la pensión de sobrevivientes a que tiene derecho a partir del 22 de junio del año 2017 y de manera vitalicia en cuantía que en todo caso no pueden inferior al salario mínimo legal mensual vigente y ajustada en cuanto a monto e ingreso base de liquidación a las previsiones de la ley 100 de 1993.

Teniendo en cuenta que procede en favor del demandante el reconocimiento de mesadas pensiones causadas desde 22 de junio del año 2017, las sumas respectivas deberán ser

indexados tomando para el efecto el IPC que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

$$\frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}} \times \text{VALOR HISTORICO} = \text{VALOR INDEXADO}$$

(Valor de cada mesada pensional)

Como índice inicial deberá tomarse de la fecha de causación de la respectiva mesada y como índice final el que se verifique el pago por parte de la accionada, sobre anotar que sobre el valor de la prestación deberán aplicar los ajustes legales anuales y pagárselas la mesa adicional anual que respecto de ella procede.

TERCERO: AUTORIZAR a la A.F.P. PORVENIR S.A. para que del importe de mesadas pensionales indexadas a que tiene derecho el demandante OMAR ALBERTO BARRERA CIFUENTES, descuenten el porcentaje que en derecho corresponde los aportes pertinentes con destino al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pues ello obedece a la aplicación del principio de solidaridad que rige en el referido sistema.

CUARTO: ABSOLVER a la A.F.P. PORVENIR S.A., de las pretensiones de la demanda relacionadas con el reconocimiento de intereses moratorios.

QUINTO: COSTAS. Sin costas en la instancia

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la demandada A.F.P. PORVENIR S.A, en contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:37:13

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ca7d35cbc41d8046b55afa7882ecc8d6cbd20bbb3177aad2be07f3ff929bd8**

Documento generado en 22/07/2021 05:49:19 p. m.